

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RAD: No.2020-00123-00

Agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

La señora YORDANA PATRICIA LEIVA MENDOZA, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil en contra del señor JUAN CARLOS MENDOZA ARÉVALO.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que debe precisar la cuota de alimentos a favor del menor CARLOS DAVID MENDOZA LEIVA, así como el régimen de visitas. Artículo 389 del C.G.P.

Además, se debe precisar el lugar de habitación del demandado toda vez que en el hecho 17 de la demanda se afirma que es un indigente que fue posible citarlo a conciliación; sin embargo, en el acápite de notificaciones se indica con precisión su dirección e inclusive su correo electrónico.

Por último, debe aportarse la constancia de que le envió al demandado copia de la demanda y sus anexos; tal como lo exige el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia se declara inadmisile la presente demanda a fin de que el actor la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor HECOR ORLANDO BUITRAGO BARRETO como apoderado especial de la señora YORDANA PATRICIA LEIVA MENDOZA, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P. LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA S e c r e t a r i o
--

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0babfce030c0ed624cd759ae4cd88578d55c437ee9c69b9a9b7b0e3dde493d21

Documento generado en 25/08/2020 07:14:20 p.m.